



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 448 -2016-GRC-GA

Callao, 13 OCT 2016

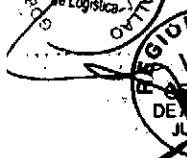
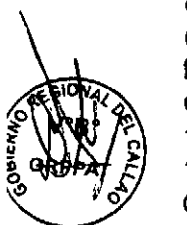
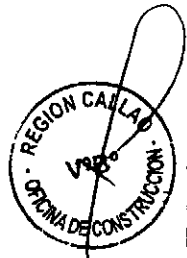
VISTOS:

El Memorandum No 526-2016-GRC/GRECYD de fecha 10 de mayo de 2016, de la Gerencia Regional de Educación Cultura y Deporte; el Informe No 1162-2016-GRC/GRI-OC de fecha 16 de junio de 2016, de la Oficina de Construcción; el Memorandum No 572-2016-GRC/GRI de fecha 16 de junio de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 023-2016-GRC/GRPPAT-OPI de fecha 22 de junio de 2016, del profesional de la Oficina de Programación e Inversiones; el Informe N° 157-2016-GRC/GRPPAT-OPI de fecha 22 de junio de 2016, de la Oficina de Programación e Inversiones; el Memorandum No 1801-2016-GRC/GRPPAT de fecha 22 de junio de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe No 074 -2016-GRC/GRVOC-MSM de fecha 01 de julio de 2016, de la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe No 1246-2016-GRC/GRI-OC de fecha 01 de julio de 2016, de la Oficina de Construcción; el Informe N° 253-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 20 de julio de 2016 de la Unidad de Valor Referencial de la Oficina de Logística; el Informe No 1016-2016-GRC/GA-OL de fecha 25 de julio de 2016, de la Oficina de Logística; el Informe No 068-2016-GRC/GRVOC-ELVF de fecha 03 de agosto de 2016, de la Profesional de la Oficina de Construcción; el Informe No 1427-2016-GRC/GRI-OC de fecha 04 de agosto de 2016, de la Oficina de Construcción; el Memorandum No 726-2016-GRC/GRI de fecha 05 de agosto 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum No 2219-2016-GRC/GRPPAT de fecha 10 de agosto de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe No 087-2016-GRC/GRVOC-MSM de fecha 18 de agosto de 2016, de la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe No 1521-2016-GRC/GRI-OC de fecha 19 de agosto de 2016, de la Oficina de Construcción; el Memorandum No 827-2016-GRC/GRI de fecha 19 de agosto 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum No 2326-2016-GRC/GRPPAT de fecha 23 de agosto de 2016, de la Gerencia Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; el Informe No 094-2016-GRC/GRVOC-MSM de fecha 25 de agosto de 2016, de la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe No 1581-2016-GRC/GRI-OC de fecha 25 de agosto de 2016, de la Oficina de Construcción; el Memorandum No 856-2016-GRC/GRI de fecha 25 de agosto 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe No 099 -2016-GRC/GRVOC-MSM de fecha 02 de setiembre de 2016, de la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe No 1628-2016-GRC/GRI-OC de fecha 02 de setiembre de 2016, de la Oficina de Construcción; el Informe No 100-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 06 de setiembre de 2016, de la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe No 104-2016-GRC/GRVOC-MSM de fecha 08 de setiembre de 2016, de la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe No 1665-2016-GRC/GRI-OC de fecha 08 de setiembre de 2016, de la Oficina de Construcción; el Informe No 47-2016-GRC/GRI-JPT de fecha 13 de setiembre de 2016, de la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum No 903-2016-GRC/GRI de fecha 13 de setiembre 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe No 355-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 20 de setiembre de 2016, de la Unidad de Valor Referencial; el Informe No 1319-2016-GRC/GA-OL de fecha 21 de setiembre de 2016, de la Oficina de Logística; el Informe No 112-2016-GRC/GRI-OC-MSM de fecha 27 de setiembre de 2016, de la Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción; el Informe No 1800-2016-GRC/GRI-OC de fecha 28 de setiembre de 2016, de la Oficina de Construcción; el Informe No 106-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 05 de octubre de 2016, de la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorandum No 974-2016-GRC/GRI de fecha 05 de octubre de 2016, de la Gerencia Regional de Infraestructura, y,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 1367 Fecha: 14 OCT. 2016



CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorandum No 526-2016-GRC/GRECYD de fecha 10 de mayo de 2016, la Gerencia Regional de Educación, Cultura y Deporte, comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que ha evaluado la necesidad que existe en determinar la priorización de la elaboración del perfil del Proyecto y la posterior construcción de la Institución Educativa Inicial Convenio Beneficencia Villa Los Reyes-Ventanilla-Callao;

Que, mediante Informe N° 070-2016-GRC/GRVOC-MSM de fecha 15 de junio de 2016, la profesional designada como coordinadora de estudio de la Oficina de Construcción, informa al Jefe de la Oficina de Construcción que se ha elaborado los términos de referencia para el **Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I, Convenio Beneficencia Villa Los Reyes – A.H. Villa Los Reyes – Ventanilla – Callao**; solicitando derivar el expediente a la Oficina de Programación e Inversiones para que evalúe los Términos de Referencia adjuntos y de ser el caso otorgue la conformidad respectiva;

Que, mediante Memorandum N° 1801-2016-GRC/GRPPAT de fecha 22 de junio la Gerencia Regional la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial hace llegar a la Gerencia Regional de Infraestructura el Informe N° 157-2016-GRC/GRPPAT-OPI de fecha 22 de junio de 2016 y sus adjuntos, donde la Oficina de Programación e Inversiones aprueba los Términos de Referencia para el **“Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I, Convenio Beneficencia Villa Los Reyes – A.H. Villa Los Reyes – Ventanilla –Callao”**;

Que, mediante Informe N° 1246-2016-GRC/GRLOC de fecha 01 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura derivar el expediente a la Oficina de Logística para que mediante la Unidad Funcional de Determinación de Valor Referencial, determine el Valor Estimado y continuar con el trámite;

Que, mediante Informe No 1016-2016-GRC/GA/OL de fecha 25 de julio de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística, adjunta el Informe No 253-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 20 de julio de 2016, mediante el cual la Unidad de Valor Referencial ha realizado la Indagación de Mercado correspondiente al **“Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I, Convenio Beneficencia Villa Los Reyes – A.H. Villa Los Reyes – Ventanilla –Callao”**, por un valor estimado de S/. 98,465.10 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 10/100 Soles) mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada y bajo un Sistema de Contratación a Suma Alzada;

Que, mediante Memorandum N° 726-2016-GRC/GRI de fecha 05 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/. 98,465.10 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 10/100 Soles);

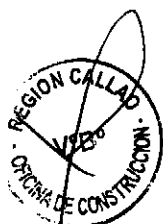
Que, mediante Memorandum N° 2219-2016-GRC/GRPPAT de fecha 10 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación de crédito presupuestario para el Ejercicio Fiscal 2016 por el importe de S/. 98,466.00 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 1521-2016-GRC/GRI-OC de fecha 19 de agosto de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción comunica a la Gerencia Regional de Infraestructura que, de acuerdo a la programación realizada es necesario solicitar a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial realice la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario otorgada mediante Memorandum N° 2219-2016-GRC/GRPPAT de fecha 10 de agosto de 2016, en consideración que el proceso de Adjudicación Simplificada tiene un plazo de contratación de 30 días calendario y el plazo de ejecución es de 90 días calendario, por lo que dicho servicio excedería el Ejercicio Fiscal 2016; correspondiendo para el Ejercicio Fiscal 2016 el monto de S/ 73,849.50 (Setenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve con 50/100 Soles) y disponibilidad presupuestal para el año 2017

ES COPIA DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRAN
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg. N°..... Fecha:.....



por el monto de S/ 24,616.50 (Veinticuatro Mil Seiscientos Dieciséis con 50/100 Soles), y solicita continuar con el trámite correspondiente; por lo que con Memorandum N° 827-2016-GRC/GRI de fecha 19 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita la modificación de la Certificación de Crédito Presupuestario a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, para el "Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.J, Convenio Beneficencia Villa Los Reyes - A.H. Villa Los Reyes - Ventanilla - Callao";

Que, mediante Memorandum N° 2326-2016-GRC/GRPPAT de fecha 23 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la modificación presupuestal de la Certificación del Crédito Presupuestario por el monto de S/ 73,850.00 (Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles) el cual tendrá la siguiente estructura funcional programática:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO								
APNOF	PROYECTO	AC.INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2001621	6000032	03	006	0008	00001	0019362	0033

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0014	18	2	6	8	1	2	1	73,850

Señalando que, por la diferencia del monto solicitado para el año 2017, por la cantidad de S/ 24,616.50 (Veinticuatro Mil Seiscientos Dieciséis con 50/100 Soles), se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 77.5 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias por lo que, la Gerencia de Administración mediante proveído s/n de fecha 26 de agosto de 2016 recaldo en el Memorandum N° 856-2016-GRC/GRI de fecha 25 de agosto de 2016, otorga la Previsión Presupuestaria para el Ejercicio 2017 en atención al Memorandum N° 2326-2016-GRC/GRPPAT de fecha 23 de agosto de 2016 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento;

Que, mediante Informe N° 104-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 08 de setiembre de 2016, la profesional designada como Coordinadora de Estudios de la Oficina de Construcción, informa al Jefe de la Oficina de Construcción que ha adecuado los Términos de Referencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE de fecha 19 de agosto de 2016, que aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocarse en el Marco de la Ley N° 30225"; solicitando la aprobación de Expediente de Contratación, adjuntando el sustento técnico;

Que, mediante Informe N° 1665-2016-GRC-GRI-OC de fecha 08 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción deriva a la Gerencia Regional de Infraestructura los actuados para continuar con el trámite de aprobación del expediente de contratación dando su conformidad y solicitando sean derivados a la Gerencia de Administración para seguir con el trámite de aprobación correspondiente;

Que, mediante Memorandum N° 903-2016-GRC/GRI de fecha 13 de setiembre 2016, la Gerencia Regional de Infraestructura remite todo lo actuado a la Gerencia de Administración solicitando que la Oficina de Logística - Unidad de Valor Referencial opine respecto a la validación del valor Referencial ante la adecuación de los Terminas de Referencia de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 304-2016-OSCE/PRE de fecha 19 de agosto de 2016, que aprobó la modificación de la Directiva N° 001-2016-OSCE/CD "Bases y Solicitud de Expresión de Interés Estándar para los Procedimientos de Selección a Convocarse en el Marco de la Ley N° 30225";

Que, mediante Informe No 1319-2016-GRC/GA/VOL de fecha 21 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Logística, adjunta el Informe No 335-2016-GRC/GA-OL-UVR de fecha 20 de setiembre de 2016, mediante el cual la Unidad de Valor Referencial ha realizado la Validación de la Indagación de Mercado correspondiente al "Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.J, Convenio



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1267 Fecha: 14 OCT. 2016

Beneficencia Villa Los Reyes – A.H. Villa Los Reyes – Ventanilla –Callao”, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCION	UML	CANT.	VALOR ESTIMADO TOTAL	TIPO DE PROCEDIMIENTO
SERVICIO DE CONSULTORIA PARA EL ESTUDIO PREINVERSION A NIVEL DE PERFIL DEL PIP MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA I.E.I. CONVENIO BENEFICENCIA VILLA LOS REYES – A.H. VILLA LOS REYES – VENTANILLA – CALLAO”. (según términos de referencia).	Servicio	1	S/. 98,465.10	AS

Los precios incluyen todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley.
AS: Adjudicación Simplificada.

Que, mediante Informe N° 112-2016-GRC/GRI/OC-MSM de fecha 27 de setiembre de 2016, la Coordinadora de Estudio: solicitó, al Jefe de la Oficina de Construcción, derivar el expediente a la Gerencia Regional de Infraestructura a fin de que emita el proyecto de resolución para la Contratación del **“Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I, Convenio Beneficencia Villa Los Reyes – A.H. Villa Los Reyes – Ventanilla –Callao”;**

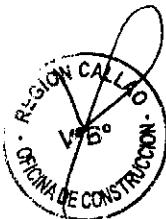
Que, mediante Informe N° 1800-2016-GRC/GRVOC de fecha 28 de setiembre de 2016, el Jefe de la Oficina de Construcción señala que con Informe N° 1319-2016-GRC/GA/VOL de fecha 21 de setiembre de 2016 la Oficina de Logística valido los Términos de Referencia para la contratación del **“Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I, Convenio Beneficencia Villa Los Reyes – A.H. Villa Los Reyes – Ventanilla –Callao”;** señalando que el valor estimado asciende a S/. 98,465.10 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 10/100 Soles), con precios validados al mes de setiembre de 2016, mediante un Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada, solicitando a la Gerencia Regional de Infraestructura continuar con el trámite de aprobación del Expediente de Contratación dando su conformidad;



Que, mediante Informe N° 106-2016-GRC/GRI-GLDL de fecha 05 de octubre de 2016, la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura emite opinión señalando, que en razón de las consideraciones expuestas en los informes de la referencia elaborados por los profesionales responsables, habiéndose cumplido con la normatividad legal en mención, es opinión de la suscrita que procede la aprobación del Expediente de Contratación para el **“Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.I, Convenio Beneficencia Villa Los Reyes – A.H. Villa Los Reyes – Ventanilla – Callao”;** con un valor estimado ascendente a S/. 98,466.00 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Seis con 00/2100 Soles), con precios al mes de setiembre de 2016 y un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, Tipo de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.



Que, mediante Memorandum N° 974-2016-GRC/GRI del 05 de octubre de 2016, la Gerenta Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia de Administración continuar con el trámite de expedición del resolutivo correspondiente, con la conformidad a los procedimientos administrativos efectuados;



Que, el artículo 16° de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, señala que el área usuaria debe requerir los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad publica de la contratación;



Que, el artículo 18° de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado establece que, **“La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de consultorías y ejecución de obras, con el fin de garantizar la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”;**



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANO
FEDATARIO ALTERNIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° Fecha:.....

Que, el artículo 19° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, prescribe: "Es requisito para convocar un procedimiento de selección bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario o la previsión presupuestal, conforme a lo señalado en los literales siguientes: a) En todo procedimiento de selección, la certificación de crédito presupuestario debe mantenerse desde la convocatoria hasta la suscripción del contrato, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. b) Tratándose de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal se requiere, además de la certificación de crédito presupuestario, el documento suscrito por el Jefe de la Oficina General de Administración y la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces en la Entidad, que garantice la programación de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes";

Que, el artículo 23° de la Ley N° 30225 -Ley de Contrataciones del Estado, establece lo siguiente: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o valor referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, el artículo 6° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, señala que "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la comparación de precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad", en el presente caso el servicio se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones con N° 142;

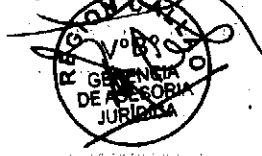
Que, el artículo 8° inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, precisa lo siguiente: "Las Especificaciones Técnicas, los Términos de Referencia o el Expediente Técnico, según corresponda, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. El requerimiento puede incluir, además, los requisitos de calificación que se consideren necesario... (...) el área usuaria es responsable de la adecuada reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercuten en el proceso de contratación. El requerimiento puede ser modificado con ocasión de las indagaciones de mercado, para lo cual se deberá contar con la aprobación del área usuaria";

Que, el artículo 14° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con Decreto Supremo N° 350-2015-EF, respecto al sistema de contratación, en el numeral 1 señal: "A suma alzada, aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación están definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas. El postor formula su oferta por un monto fijo integral y por un determinado plazo de ejecución";

Que, el artículo 21° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, dispone: (...) "El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación debe contener: a) El requerimiento; b) El documento que aprueba el proceso de estandarización, cuando corresponda; c) El informe técnico de evaluación de software, conforme a la normativa de la materia, cuando corresponda; d) Las indagaciones de mercado realizadas, y su actualización cuando corresponda; e) El Resumen ejecutivo; f) El valor estimado o valor referencial, según corresponda; g) La certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal; h) La opción de realizar la contratación por paquete, lote y tramo, cuando corresponda; i) La determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación y, cuando corresponda, la modalidad de contratación con el sustento correspondiente; j) La fórmula de reajuste, de ser el caso; k) La declaratoria de viabilidad y verificación de viabilidad, cuando esta última exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública; l) En el caso de obras contratadas bajo la modalidad llave en mano que cuenten con componente equipamiento, las especificaciones técnicas de los equipos requeridos; y, m) Otra documentación necesaria conforme a la normativa que regula el objeto de la contratación. Cuando un procedimiento de selección sea declarado desierto, la nueva convocatoria

ES COPIA DEL ORIGINAL

LIZMILA PEREZ ALTAMIRANO
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg. N° 1903 Fecha: 14. OCT. 2016



requiere contar con una nueva aprobación del expediente de contratación, solo cuando así lo disponga el informe de evaluación de las razones que motivaron la declaratoria de desierto, elaborado por el órgano a cargo del procedimiento de selección”;

Que, en virtud al numeral 1 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 de fecha 06 de mayo de 2016, en el cual se señala que corresponde a la Gerencia de Administración la facultad de “Aprobar y/o modificar los Expedientes de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultoría de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional” al amparo de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Oficina de Logística, de la Oficina de Construcción, de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** para el “**Servicio de Consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.J, Convenio Beneficencia Villa Los Reyes – A.H. Villa Los Reyes – Ventanilla –Callao**”; con un valor estimado ascendente a S/. 98,465.10 (Noventa y Ocho Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 10/100 Soles), con precios al mes de setiembre de 2016 y un plazo de ejecución de Noventa (90) días calendario, Tipo de Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

SEGUNDO.- PRECISAR que de conformidad con lo señalado en el Memorandum N° 2326-2016-GRC/GRPPAT de fecha 23 de agosto de 2016, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la modificación de la Certificación del Crédito Presupuestario por el monto de S/ 73,850.00 (Setenta y Tres Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 Soles); para el “**Servicio de consultoría para la Elaboración de Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil del PIP Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E.J, Convenio Beneficencia Villa Los Reyes – A.H. Villa Los Reyes – Ventanilla –Callao**”; precisándose la siguiente Estructura Funcional Programática:

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNGP	PROYECTO	AC.INV	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2001621	6000032	03	006	0008	00001	0019362	0033

FONDO	CIB	RUBRO	T1	C	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0014	18	2	6	8	1	2	1	73,850

TERCERO.- PRECISAR que respecto de la diferencia del monto solicitado para el año 2017, por la cantidad de S/ 24,616.50 (Veinticuatro Mil Seiscientos Dieciséis con 50/100 Soles), se deberá tener en cuenta lo establecido en el Artículo 77.5 del TUO de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, concordante con el numeral 13.6 del Artículo 13° de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y sus modificatorias, por lo que la Gerencia de Administración mediante proveído s/n de fecha 26 de agosto de 2016, recaído en el Memorandum N° 856-2016-GRC/GRI de fecha 25 de agosto de 2016 otorga la Previsión Presupuestaria para el Ejercicio 2017;

CUARTO.-ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, a la Oficina de Logística y Unidades Orgánicas responsables para el cumplimiento de la presente Resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

LUZMILA PEREZ ALTAMIRANC
FEDATARIO ALTERNO

CARLOS ANTONIO SOUTO SAYOS GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
GERENTE DE ADMINISTRACION

Reg. N°..... Fecha:.....

